



ACUERDO NUMERO 00040
-6 DIC. 1990

Por el cual se modifica el Art. 3º del Acuerdo 013 de 1986

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 1990 el Consejo aprobó otorgar cupos en la Universidad Tecnológica de Pereira a los hijos de los jubilados y pensionados de la entidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Al cónyuge, a los hijos y a los hermanos de profesores y empleados de tiempo completo, con una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad Tecnológica de Pereira, se les otorgará cupo siempre y cuando sus puntajes sean iguales o superiores al mínimo exigido así:

Ingeniería y Medicina 265 puntos sobre 400

Licenciatura y Tecnología 240 sobre 400

PARAGRAFO 1º:


Los cupos para Medicina no serán sino los indicados en el Acuerdo 14 del 31 de mayo de 1985 y para su adjudicación se observarán todas las normas en él contenidas.

PARAGRAFO 2º:

Del presente beneficio también gozarán los hijos de los jubilados y pensionados de la U.T.P.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: -6 DIC. 1990


GERMAN GAVIRIA VELEZ
Presidente


CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ
Secretario

